

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID-0029-2019
(de 4 de diciembre de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **CG SECURE TRUST CORP.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá mediante Resolución SBP-FID No.020-2013 de 19 de agosto de 2013;

Que, **CG SECURE TRUST CORP.**, obtuvo Certificado de Acreditación Fiduciaria, a fin de que continuase ejerciendo el negocio de fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario, mediante Resolución SBP-FID-A-0058-2018 del 8 de mayo de 2018;

Que, **CG SECURE TRUST CORP.**, ha presentado a esta Superintendencia de Bancos solicitud de Liquidación Voluntaria de su Licencia Fiduciaria, de conformidad con el Capítulo VIII de la Ley 21 de 2017, el cual establece el procedimiento para la liquidación voluntaria del negocio fiduciario;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presenta por **CG SECURE TRUST CORP.**, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley No. 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **CG SECURE TRUST CORP.**, para iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria de sus operaciones, al amparo de la Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase a la señora Ciria Lopez Puello, panameña, con cédula de identidad persona No.10-700-1779, como Liquidadora de todas las operaciones de la Fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.